Año de 1906 Lunes 3 de Diciembre Número 270

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuucios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.° del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripción. { En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas. Fuera, id. id...... 6 » Números sueltos............... 0'25

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 cénts. de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continuan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Servidumbres eléctricas

Don Francisco Conde Valvís, ha presentado instancia en este Gobierno solicitando una servidumbre eléctrica con destino al alumbrado de Orense y Maceda, y declarados suficientes los documentos que á la misma acompaña, he acordado hacerlo público en este diario oficial con inserción de la nota-anuncio que previene el art. 13 del Reglamento reformado, aprobado por Real decreto de 7 de Octubre de 1904, señalándo el plazo de treinta dias, á contar desde el siguiente al de dicha inserción, para que dentro del mismo puedan formularse por las personas ó entidades interesadas las reclamaciones que estimen convenientes, las cuales habrán de presentarse en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, sita en la calle de Luis Espada, núm. 6, en cuya dependencia se hallan expuestos al público todos los documentos que la referida petición comprende.

Orense 1.° Diciembre 1906.

El Gobernador,

Rufino Beltrán

NOTA-ANUNCIO.—Don Francisco Conde Valvis, vecino de esta capital y concesionario de un aprovechamiento de aguas del rio Mao con destino á la producción de energía eléctrica, ha presentado en el Gobierno civil instancia acompañada del correspondiente proyecto y relación nominal de propietarios, solicitando del Excmo. Sr. Ministro de Fomento, concesión para las instalaciones eléctricas necesarias y la declaración de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, para producir en corriente trifásica 1.280 caballos de energía que á la tensión de 20.000 voltíos, han de transportarse á esta ciudad y á la villa de Maceda, con destino al alumbrado y á otras industrias; conduciéndose hasta 100 caballos de energía á este último punto.

Desde la central eléctrica ó casa de máquinas del aprovechamiento citado en el rio Mao, Ayuntamiento de Parada del Sil, se desarrollará la línea de transporte por este Ayuntamiento, elevándose para pasar al Sur y á unos 130 metros de distancia de Senra, salvar el alto del Rodicio en las proximidades y al Norte de Pombar de Cortiñas, para luego ir descendiendo hacia el arroyo Medon, dejando al Norte y á unos 300 metros, 200 y 250 metros, respectivamente de distancia; la Lama, Gandon y Valdemoitos; sigue luego la línea de transporte por el Ayuntamiento de Montederramo, á unos 120 metros y 100 metros respectivamente de distancia, al Norte de Medón y Ratoeiras, y al Sur y por las proximidades de Cacharrequille, pasando al Ayuntamiento de Junquera de Espadañedo por el que va proximamente equidistante de Tousa y la Graña, atraviesa Carbuiz, cruza el rio Arnoya, y continúa por el Sur, y á unos 150 metros de distancia de Paradela y San Ciprián de Guimarás; desde cuyo punto desciende la línea de transporte á una barrancada inmediata, para desde ella dirigirse á la carretera de Ponferrada á Orense, que sigue paralelamente por su margen izquierda desde el kilómetro 142 hectómetro 6 hasta hasta el kilómetro 147 hectómetro 10; desde el cual, pasando al Norte, y á unos 100 metros y 140 metros respectivamente de Santa Baya y San Martin del Ayuntamiento de Pereiro de Aguiar, irá á cruzar la referida carretera, para después entrar nuevamente en ella y seguirla paralelamente, desde el kilómetro 151 hectómetro 7, hasta el Puente del Couso, kilómetro 153 hectometro 4; dirigiéndose luego, con pequeña desviación de la recta á la casa arru nada de la Caracocha, desde donde descenderá por las proximidades del camino á Montealegre, ó sea el antiguo de Maceda, y siguiendo el de la Cuenca á la plaza de San Cosme en esta capital, desde la cual y siguiendo la de Puerta de Ayre y la del Dos de Mayo para cruzar la del Padre Feijóo, pasará por la plazuela de la Trinidad para entrar y seguir la calle del Villar y después la del Baño hasta la Central eléctrica que ha de establecerse en la finca donde vive el solicitante y está instalado el domicilio social de la Empresa del alumbrado eléctrico de Orense.

En el punto donde la línea de transporte á Orense cruza el rio Arnoya, derivará la de Maceda, que desciende por dicho rio, cruzándolo cuatro veces antes de atravesar la carretera de Ponferrada á Orense en el kilómetro 136, hectómetro 5, desde donde toma la dirección sensiblemente Sur en unos 2.700 metros, para luego desviarse hacia Maceda, pasando á unos 100 metros de distancia y al Oeste de Francos, cruzar el rio Arnoya cerca y agua arriba del puente situado más abajo de dicho poblado, para dirigirse desde aquel cruce en recta al transformador que ha establecerse en las afueras de la villa de Maceda y en la salida de la misma hacia el referido puente.

Cada una de las líneas de transporte estará formada por tres hilos de cobre de 3, 5 milimetros de diámetro, sujetos por medio de aisladores á postes de madera cuya separación será de 40 á 50 metros, y la altura la necesaria para que los hilos queden á la conveniente sobre el suelo.

Orense 16 Noviembre de 1906.—El Ingeniero, *Martin Diez de la Banda.*—V.° B.°: El Ingeniero Jefe, *M. Risco.*—Hay un sello de la dependencia.

Aguas

Con fecha 9 del actual se ha dictado por este Gobierno la siguiente providencia:

«Visto el expediente instruido á instancia de D. Generoso Castro, solicitando un aprovechamiento de aguas del rio Arnoya en el punto llamado Raguña, como fuerza motriz para un molino harinero; y

Considerando que el expediente ha sido tramitado con arreglo á la Instrucción:

Considerando que contra la petición no se ha producido reclamación alguna; y

Considerando que los informes emitidos por la Jefatura de Obras públicas, Consejo de Agricultura y Comisión provincial, son todos favorables á la concesión;

He acordado otorgar al don Generoso Castro, vecino de Requejo de Queiroás, Ayuntamiento de Allariz, concesión para derivar del rio Arnoya en el sitio denominado Raguña en dicho término y Ayuntamiento, 500 litros de agua por segundo de tiempo con destino á mover un molino harinero, con sujeción al proyecto, que obra en el expediente, firmado por el Iugeniero de Caminos, D. José de la Peña, en Orense con fecha 8 de Mayo de 1904 y las siguientes condiciones:

1.ª No se variará el trazado en planta ni las dimensiones de la presa existente de antiguo cuya coronación está á medio metro de altura sobre el piso de las poldras ó pasadera de Raguña situada agua-abajo.

2.ª El concesionario deberá empezar los arreglos y obras que tenga por hacer para colocar definitivamente en buenas condiciones de disfrute este aprovechamiento en el plazo de un mes á partir de la fecha en que se le notifique esta concesión, terminándolas en cuatro meses á contar de la misma fecha; debiendo poner en conocimiento del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia la fecha en que vaya á emprender dichas obras para que por sí ó Ingeniero en quien delegue pueda inspeccionarlas y dando análogo aviso á la terminación de las mismas para que aquel funcionario las reconozca y vea si se han ejecutado con sujeción á estas condiciones y en tal caso levante de ello acta y pueda entrar el peticionario en el disfrute de esta concesión.

3.ª Todos los gastos de inspección y reconocimiento, serán de cuenta del concesionario.

4.ª Esta concesión, que queda sujeta á todo lo que previenen las vigentes ley de aguas y demás disposiciones sobre el mismo asunto, se entiende á perpetuidad, dejando á salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y caduca por imcumplimiento de cualquiera de estas condiciones y por no uso ó abandono durante dos años consecutivos si de continuar la concesión resultara perjuicio de tercero ú obstáculo para autorizar é intentar nuevos aprovechamientos».

Y habiendo sido aceptadas por el peticionario dichas condiciones, y hecho entrega de la póliza de 75 pesetas que señala la Ley del timbre, se inserta dicha concesión en este periódico oficial conforme á lo prevenido en el art. 25 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883.

Orense 30 Noviembre 1906.

El Gobernador,
Rufino Beltrán.

AYUNTAMIENTOS

Don Modesto Varela Sotelo, Alcalde presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 20 de la ley Municipal, hoy se da principio á la rectificación del empadronamiento de los habitantes de de este término municipal, así como del especial para inscripción de los cabeza de familia y capacidades que tienen derecho y la obligación de ser jurados.

A este efecto, en la Secretaría del Ayuntamiento, se facilitarán hojas de padrón que devolverán cubiertas á la misma dentro de diez días, haciendo constar en ellas las personas de ambos sexos que no estén inscriptas en el padrón formado en Diciembre del año de 1904 y en la rectificación verificada en igual mes del año último, teniendo su residencia en este término municipal, debiendo también incluirse las que se hallen accidentalmente ausentes, cualquiera que sea el motivo de la ausencia y el punto donde se encuentren.

Advierto al vecindario la ineludible obligación en que está según lo preceptuado en el artículo 18 de la ley Municipal, de poner en conocimiento de la Alcaldía los cambios de domicilio y fallecimientos que ocurrán en sus respectivas familias, para proceder á su eliminación.

Orense 1.º de Diciembre de 1906.—Modesto Varela.

Villardevós

Formado el padrón de cédulas personales de este distrito para el próximo año de 1907, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias durante los cuales podrán, los en él comprendidos, examinarlo y producir contra el mismo las reclamaciones que consideren justas.

Villardevós 23 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Domingo Vaz.

Piñor

Formado por este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1907, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho dias, á fin de que durante dicho plazo sea examinado por los contribuyentes interesados y produzcan las reclamaciones que crean convenientes

Piñor 26 de Noviembre de 1906. —El Alcalde, Antonio Moure.

Boborás

El padrón de cédulas personales de este Municipio formado para el próximo año de 1907, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias hábiles, durante los cuales pueden ser examinado por los interesados y formular las reclamaciones que procedan.

Boborás 29 de Noviembre de 1906.—El primer Teniente Alcalde, José Losada.

Bollo

Formado el padrón de cédulas personales de este Municipio para el próximo año de 1907, se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, sita en la casa núm. 25 de la calle Principal de esta villa, por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al en que tenga inserción este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia á los efectos legales.

Bollo 29 de Noviembre de 1906. —El Alcalde, Rogelio Fernández.

Petín

Los repartimientos por rústica y urbana formados para el año próximo de 1907, se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y producir las reclamaciones que consideren justas.

Petín Noviembre 26 de 1906. —El Alcalde, Santos Trincado.

Sandianes

Terminado el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1907, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayntamiento, por término de ocho días hábiles, durante los cuales los en él comprendidos podrán producir las reclamaciones que consideren justas.

Sandianes 30 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Bernardo Casares.

Melón

Formado en este distrito el padrón de cédulas personales para el entrante ejercicio de 1907, queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan enterarse de él durante dicho plazo y hacer las reclamaciones que consideren justas.

Melón 29 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Emilio Vidal.

Puentedeva

El día 4 de Diciembre próximo y hora de diez á once tendrá lugar en la Consistorial la subasta de los arbitrios establecidos sobre el degüello de reses para la venta pública durante el año próximo de 1907, bajo el tipo mínimum de 500 pesetas.

El pliego de condiciones y tarifa respectiva se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Las solicitudes de proposición se podrán presentar desde el día 2 de dicho mes hasta la media hora después de la señalada para la subasta.

Puentedeva 26 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, José Lorenzo.

Peroja

Anulada por el Sr. Administrador de Hacienda la segunda subasta de arriendo á venta libre de todas las especies de consumos de este Municipio y recargo autorizados para el año 1907, se rnuncia nuevamente dicha segunda subasta, cuyo acto tendrá lugar en las casas Consistoriales de este término, el día 7 de Diciembre próximo á las diez de la mañana.

La tarifa, pliego de condiciones y demás requisitos á que habrán de sujetarse los licitadores, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, sita en Turbisquedo.

Peroja 24 de Noviembre de 1906. — El Alcalde, Manuel Sárria.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Año de 1906 — **Ayuntamiento de Ginzo de Limia** — **Consta de 1.407 habitantes y le corresponde la 9.ª y 10.ª base de población**

COPIA DE LA MATRICULA que para el año citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 64 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se menciona á continuación:

(Conclusión.—Véase el número 268.)

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Calle y número de su casa habitación	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuye	Cuota para el Tesoro — Pesetas	Recargo mun.pal para el Ayunt.º — Pesetas	Total de cuotas y recargos — Pesetas	6 por 100 para cobranza, etc. — Pesetas	20 por 100 de recargo transitorio — Pesetas	Total general — Pesetas
	Tarifa 1.ª								
	Clase 12.ª								
38	Miguel Gómez Rodríguez	Plaza	Idem	20	2	22	1'32	4	27'32
39	Manuela Rodríguez Cuadrado	Carretera	Idem	20	2	22	1'32	4	27'32
40	Manuel Araujo	Idem	Idem	20	2	22	1'32	4	27'32
41	Marcos Fernandez	Idem	Idem	20	2	22	1'32	4	27'32
	Tarifa 2.ª								
42	Alouso Nieto Casado	Plaza	Agente de embarques	300	30	330	19'80	66	415'80
43	El arrendatario de carnes vacunas por 2096 pesetas			12'58	1'26	13'84	0'84	2'52	17'20
44	El arrendatario de aceite y paja para la cárcel por 830 pesetas			4'98	0'50	5'48	0'33	1	6'81
45	El arrendatario de la feria por 3085 pesetas			18'51	1'85	20'36	7'22	3'70	25'28
46	El arrendatario de puestos públicos del mercado por 3900 pesetas			23'40	2'34	25'74	1'54	2'68	31'96
47	El arrendatario del alumbrado público por 1250 pesetas			7'50	0'75	8'25	0'49	1'50	10'24
48	Serafín Alonso	Lepanto	Carro 2 caballerías	44	»	51'04	3'06	8'80	62'90
	Tarifa 3.ª								
49	Luis Conde Balvis	Carretera	Fábrica de harina movida á vapor con dos ruedas	320	32	352	21'12	64	437'12
50	Bartolomé Canella	Ganade	Molino una rueda en menos de tres meses	6'50	0'65	7'15	0'43	1'30	8'88
51	Manuel Canella	Idem	Idem	6'50	0'66	7'14	0'43	1'30	8'88
52	Benigno do Muiño	Idem	Idem	6'50	0'65	7'15	0'43	1'30	8'88
53	Francisco Rio Gándara	Idem	Idem	6'50	0'65	7'15	0'43	1'30	8'88
54	Pastora Rodríguez por María Rio	Idem	Idem	6'50	0'65	7'15	0'43	1'30	8'88
55	Isidro Salgado	Idem	Idem	6'50	0'65	7'15	0'43	1'30	8'88
56	Constantino Parejas y hermano	Idem	Idem	6'50	0'65	7'15	0'43	1'30	8'88
57	Ramón Martínez Penin	Idem	Idem	6'50	0'65	7'15	0'43	1'30	8'88
58	Francisco Cerredelo	Idem	Idem	6'50	0'65	7'15	0'43	1'30	8'88
59	Lucas Martínez	Mosteiro	Idem	6'50	0'65	7'15	0'43	1'30	8'88
60	Francisco Losada Fariñas	Ganade	Molino de 2 ruedas	13	1'30	14'30	0'86	2'60	17'76
61	José Salgado	Idem	Idem	13	1'30	14'30	0'86	2 60	17'76
62	Bartolomé Canella	Idem	15 por 100 fuerza hidráulica temporal	0'97	0'10	1'07	0'06	0'20	1'33
63	Manuel Canella	Idem	Idem	0'98	0'10	1'08	0'06	0'19	1'33
64	Benigno do Muiño	Idem	Idem	0'97	0'10	1'07	0'06	0'20	1'33
65	Francisco Rio Gándara	Idem	Idem	0'98	0'10	1'08	0'06	0'19	1'33
66	Pastora Rodríguez por María Rio	Idem	Idem	0'97	0'10	1'07	0'06	0'20	1'33
67	Isidro Salgado	Idem	Idem	0'98	0'10	1'08	0'06	0'19	1'33
68	Constantino Parejas y hermano	Idem	Idem	0'97	0'10	1'07	0'06	0'20	1'33
69	Ramón Martínez Penin	Idem	Idem	0'98	0'10	1'08	0'06	0'19	1'33
70	Francisco Cerredelo	Idem	Idem	0'97	0'10	1'07	0'06	0'20	1'33
71	Lucas Martínez	Mosteiro	Idem	0'98	0'10	1'08	0'06	0'19	1'33
72	Francisco Losada Fariñas	Ganade	Idem	1'95	0'20	2'15	0'13	0'39	2'67
73	Jose Salgado	Idem	Idem	1'95	0'20	2'15	0'13	0'39	2'67
	Tarifa 4.ª								
	Orden civil								
74	Arturo Alvarez	Carretera	Farmacéutico	56	5'60	61'60	3'69	11'20	76'49
75	Constantino Elices	Idem	Idem	56	5'60	61'60	3'69	11'20	76'49
76	Manuel Sáa Martínez	Idem	Idem	56	5'60	61'60	3'69	11'20	76'48

77	Manu[illegible]	Idem	Veterinario	38	3'80	41'80	2'51	7'60	51'91
78	Ladis[illegible]lez	[illegible]eira	Idem	38	3'80	41'80	2'51	7'60	51'61
79	Berna[illegible]lez	Carretera	Albéitar	20	2	22	1'32	4	27'32
	[illegible]den judicial								
80	Plácid[illegible]ero	Carretera, 13	Abogado	97'60	9'76	107'36	6'44	19'52	133'32
81	José R[illegible]orenza	Naciente, 5	Idem	97'60	9'76	107'36	6'44	19'52	133'32
82	Celest[illegible]Torre	Carretera	Idem	97'60	9'76	107'36	6'44	19'52	133'32
83	Satur[illegible]lez	Idem, 17	Idem	97'60	9'76	107'36	6'44	19'52	133'32
84	Gerar[illegible]	Idem	Idem	97'60	9'76	107'36	6'44	19'52	133'32
85	Ramón[illegible]ga	Lepanto, 16	Escribano	54'40	5'44	59'84	3'59	10'88	74'31
86	Domin[illegible]	Carretera	Idem	54'40	5'44	59'84	3'59	10'88	74'31
87	Saturn[illegible]zález	Idem	Notario	133	13'20	145'20	8'71	26'40	180'31
88	Camilo Q[illegible]	San Roque	Procurador	60'80	6'08	66'88	4'01	12'16	83'05
89	César R[illegible]	Santa María	Idem	60'80	6'08	66'88	4'01	12'16	83'05
90	Efren A[illegible]	Carretera	Idem	60'80	6'08	66'88	4'01	12'16	83'05
91	Honori[illegible]ro	Torral	Idem	60'80	6'08	66'88	4'01	12'16	83'05
92	Juez m[illegible]	Carretera	Idem	44	4'40	48'40	2'90	8'80	60'10
93	Secreta[illegible]unicipal	Idem	Idem	32	3'20	35'20	2'11	6'40	43'71
	A[illegible] y Oficios								
	Clase 3.ª								
94	Isaac Rodríguez	Carretera, 3	Confitería	68	6'80	74'80	4'49	13'60	92'89
95	Andrés Sagrario López	Idem	Idem	68	6'80	74'80	4'49	13'60	92'89
	Clase 7.ª								
96	Genaro Ugarte Cancio	Carretera, 13	Horno de cocer pan	18	1'80	19'80	1'19	3'60	28'59
97	Manuel Lamas López	Idem, 9	Zapatero	18	1'80	19'80	1'19	3'60	28'59
98	Andrés Sagrario López	Idem	Horno de cocer pan	18	1'80	19'80	1'19	3'60	28'59
	Tarifa 5.ª—*Sección 1.ª*								
	Clase 2.ª								
99	Primo Durán	Paz, 45	Parada de un caballo y dos garañones	65	6'50	71'50	4'49	13	88'79

RESUMEN

Importa la tarifa 1.ª	3.025	302'50	3.327'50	199'66	605	5.132'17
Idem la 2.ª	410'97	36'70	454'71	27'28	88'20	570'19
Idem la 3.ª	424'65	42'50	467'15	28	84'93	580'08
Idem la 4.ª	1.502	150'20	1.652'20	99'10	300'40	2.051'70
Idem la 5.ª, sección 1.ª	65	6'50	71'50	4'29	13	88'79
Total	5.427'62	538'40	5.973'60	358'33	1.091'53	7.422'92

Importa esta matrícula la cantidad total de siete mil cuatrocientas veintidós pesetas noventa y dos céntimos, la cual se remitirá con sus dos copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Hacienda de la provincia, a los efectos que determina el Reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Ginzo de Limia a 6 de Octubre de 1905.—El Alcalde, J. Recaredo Morenza.—El Secretario, Manuel Nieto.

Don Manuel Nieto, Secretario del Ayuntamiento de Ginzo de Limia, certifico: que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de quince días, contados desde el día de la fecha y se ha anunciado por edictos en los sitios de costumbre, sin que hayan interpuesto reclamación de ningún género.

Ginzo de Limia a veintisiete de Octubre de mil novecientos cinco.—El Secretario, Manuel Nieto.—V.º B.º: El Alcalde, J. Recaredo Morenza.

JUZGADOS

Don Angel Gómez y Piñero, Juez de primera instancia de la villa y partido de Bande.

Hago público: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á la penada Florinda Fernández Incógnito, soltera, labradora, de treinta y ocho años de edad, natural y vecina de Lamas de Crespos, Municipio de Padrenda, en la causa número dieciocho del año próximo pasado, seguida en este Juzgado por robo de dinero y efectos de comercio á Marcelino Puga Alvarez, de Subouteiro de Monterredondo del mismo Municipio, se le embargaron, tasaron y sacan á pública subasta por segunda vez á falta de licitadores en la primera con la rebaja de la cuarta parte de su valor, las fincas siguientes, radicantes en términos del indicado pueblo de Lamas, parroquia de San Juan de Crespos, del repetido Municipio de Padrenda:

1.ª Una casa de alto y bajo, cubierta de teja, proindiviso con Carmelo Fernández, hermano de la penada, de quince metros cuadrados; linda derecha entrando José Conde, izquierda una casa de Casilda Conde y espalda monte comunal del pueblo de Lamas: su valor con la deducción hecha ya de la cuarta parte cincuenta y siete pesetas.

2.ª Una casa también de alto y bajo, destinada á pajar, cubierta de teja, su extensión ocho metros cuadrados, proindiviso como la anterior con su hermano Carmelo Fernández; linda derecha casa de Vicente Rodríguez, izquierda más de Basilia Rodríguez y espalda terreno de esta última: su valor con la indicada deducción, la parte que en ellas corresponde á la Florinda treinta y ocho pesetas.

3.ª Un hórreo de madera de pino, montado en cuatro pies de piedra con su residuo, cubierta de paja, de dos metros de largo por uno de ancho, proindiviso con el Carmelo Fernández: valor de la parte que corresponde á la Florinda, con dicha deducción, una peseta setenta y cinco céntimos.

Total noventa y seis pesetas setenta y cinco céntimos.

Cualquiera persona que desee hacer postura á todas ó á cada una de las anteriores fincas y muebles, se presentará en la sala audiencia de este Juzgado, establecida en la calle del Recreo, número dos, á la hora de diez del día veintiuno de Diciembre entrante, que se rematarán en favor del más ventajoso postor, no admitiéndose ninguna que no cubra las dos terceras partes, debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta, depositar antes de ésta sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento, haciendo constar además que la ejecutada carece de títulos de propiedad de las referidas fincas y muebles embargados.

Bande, Noviembre veintiseis de mil novecientos seis.—Angel Gómez y Piñero.—De orden de su señoría, Gumersindo Santalices.

IMPRENTA DE A. OTERO